



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2291

27/12/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 104.

OPRAC 1 - 380.

Afectación de la cartera de créditos
y de títulos valores en garantía de
operaciones interfinancieras

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Autorizar a las entidades financieras a afectar títulos valores
o documentos representativos de créditos, en garantía de cada
operación de préstamo o de pase con títulos valores, con moneda
extranjera o con cartera de créditos, con los márgenes de
cobertura que libremente pacten entre sí.

El total de los gravámenes que se constituyan conforme a lo
dispuesto precedentemente no podrá superar el 25% de la
responsabilidad patrimonial computable de la entidad tomadora
registrada al 31.10.94.

La autorización conferida tiene vigencia respecto de las
operaciones cuyo vencimiento no exceda el 31.1.95."

Consecuentemente, las disposiciones contenidas en el
punto 5. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A"
2275 y sus modificaciones difundidas por las Comunicaciones "A"
2286 y 2289 han quedado sustituidas por la resolución precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras